

***Decreto ejecutivo de 27 de diciembre de 1859,
destinando el producto del ramo de pólvora
al pago de los prestamistas.***

El Senador Presidente de la República a sus habitantes.

Atendiendo a que en el decreto ejecutivo de 12 del corriente no se señaló el ramo de que debían integrarse los prestamistas de los diez mil pesos mandados exigir en los pueblos de la nación, como debía haberse verificado en conformidad del art. 3º de la ley de 14 de abril último; en uso de sus atribuciones ha venido en decretar y

Decreta:

Art. 1º. Conságrase el producto neto del ramo de pólvora al pago de los prestamistas de los diez mil pesos mandados exigir por decreto gubernativo de 12 del actual.

Art. 2º. En consecuencia, la Tesorería general conservará íntegro dicho producto para el objeto de que habla el artículo anterior.

Art. 3º. El presente decreto es adicional al de 12 del corriente ya citado.

Dado en el Palacio Nacional en Managua, a 27 de diciembre de 1859.
